



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 221 -2015-UNAM

Moquegua, 30 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 005-2015-OCNI/UNAM, de fecha 09.03.15; Informe N° 087-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 20.03.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Informe N° 005-2015-OCNI/UNAM, suscrito por el Dr. Jorge Jinchuñá Huallpa, remite a presidencia de la Comisión Organizadora, ejemplar del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Tercera Brigada Blindada y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto es promover la formación profesional del personal militar en actividad del Ejército de la 3° Brigada Blindada, que ofrece la Universidad Nacional de Moquegua y el apoyo que brindará el Ejército e las actividades de la Universidad;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18.03.15, por UNANIMIDAD se dispone derivar los actuados a la Vicepresidencia de Investigación, para conocimiento, análisis e informe, para su posterior emisión de resolución presidencial; mediante proveído N° 302, de fecha 24.03.15, de vicepresidencia de investigación, para emitir resolución presidencial;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18.03.15, contenido en Acuerdo N° 177-2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Tercera Brigada Blindada y la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vice Presidencia de Investigación y Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCION
Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OC
OTIN
ARCHIVO